



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA E
INTERVENCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

*Se reflejan Obligaciones en el CCO
de C/a. 77
Ibeth*

Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2015-0887-M

Guayaquil, 17 de Agosto de 2015

PARA: Ab. Mónica María González Colamarco
Subdirectora de Registro de Sociedades
Intendencia Nacional de Compañías

ASUNTO: Compañías DRUMEL S.A., PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A., PIRECUASA, FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A., NEBMABERT S.A.

Las compañías DRUMEL S.A., Exp. No. 68547; PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA, Exp. No. 102761; FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A., Exp. No. 122080; y, NEBMABERT S.A., Exp. No. 135887, por el total de sus activos al 31 de diciembre de 2013, que ascendieron a: US\$ 16,415,736.29; US\$ 9,323,298.38; US\$ 3,048,071.86; y, US\$ 7,274,169.08, respectivamente, de conformidad a lo previsto en el artículo 318 de la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, estuvieron obligadas a contar con el informe de auditoría externa sobre los estados financieros del ejercicio económico del año 2014.

De la consulta realizada a la base de datos institucional, consta que las compañías DRUMEL S.A., PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA, FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A., y NEBMABERT S.A., presentaron en esta Institución el 30 de abril, 1 de mayo y 2 de mayo de 2015 (las dos últimas compañías), en su orden, los contratos de auditoría externa suscritos con el auditor externo calificado; en lugar del informe de auditoría externa sobre los estados financieros del año 2014, de cada una de ellas, a las que estaban obligadas, conjuntamente con los documentos señalados en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías, como lo indica el inciso segundo del artículo 324 de la misma Ley.

Particular que pongo en su conocimiento, a fin de que se deje sin efecto el cumplimiento de la presentación del informe de auditoría externa, al no haber dado cumplimiento a lo previsto en la Ley y Reglamento de la materia.

Atentamente,

[Signature]
Mgs. Jorge Hannibal Zavala
**DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN,
CONTROL, AUDITORÍA E INTERVENCIÓN**

Referencia:
Expedientes Nos. 68547, 102761, 122080, 135887.
AGZ/COP



- Se eliminaron los registros de los PDFs remitidos mediante el portal web en los índices para los informes de auditoría 2014 de los Exps. 68547/102761/122080 y 135887 77.

*Expedientes
68547 ✓
102761 ✓
122080 ✓
135887 ✓*

Conste en el presente instrumento un contrato de prestación de servicios de auditoría externa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – CONTRATANTES.- Intervienen, por una parte FRUTSESA FRUTAS SELECTAS S.A. representada para fines de este contrato por Fernando Antonio Rivas Álvarez, parte a la que se podrá denominar simplemente como "La Compañía"; y por otra, HECTOR GEOVANNY SUAREZ GONZALEZ, parte a la que se podrá denominar simplemente como "El Auditor".

SEGUNDA – RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional, por lo que se manifiesta expresamente que no existe relación de dependencia o vinculación laboral de "El Auditor" con "La Compañía".

TERCERA – OBJETO DEL CONTRATO.- "La Compañía" suscribe el contrato con "El Auditor", para que ésta preste los servicios de auditoría externa.

"El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- Efectuar la auditoría de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2014 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto presentan la posición financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2014, el resultado de sus operaciones y los cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha.
- Cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo y agente de retención de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

Cabe indicar que he sido contratado, para la entrega de los informes antes estipulados, con un tiempo mínimo a los plazos máximos establecidos por las entidades reguladoras para cada informe, por lo cual de ser el caso la administración asume cualquier tipo de notificación de factor económico que sea con cargo a el auditor, la misma que será debidamente remitida.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "El Auditor" solicite por escrito en una carta de requerimientos. De igual forma proporcionará los estados financieros debidamente firmados por los responsables de los mismos.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados. Por lo tanto "El Auditor" no asume por medio del presente contrato, ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario e involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

QUINTA – OBLIGACIONES DEL AUDITOR.- Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá el siguiente informe:

1. Informe del Auditor Independiente sobre la razonabilidad del estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2014, y el correspondiente estado de resultado integral, patrimonio de los accionistas y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.
2. Informe del Auditor Independiente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias como sujeto pasivo, previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

SEXTA – PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME.- Los informes antes mencionados, deberán ser entregados con un plazo máximo de: 30 días laborales (informe de auditoría); y, 45 días laborales (informe tributario), contados a partir de la fecha de recepción de: i) los estados financieros finales con fecha corte al 31 de diciembre del 2014; y, ii) la declaración del impuesto a la renta debidamente presentada al SRI, los cuales deben estar firmados por representante legal y contador general de la compañía.

SEPTIMA – HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por los informes a ser presentados de FRUTSESA-FRUTAS SELECTAS S.A. por el ejercicio económico al 31 de diciembre del 2014, ascienden a US\$ 3.200,00 (tres mil doscientos con 00/100 dólares). Los honorarios serán facturados en su totalidad más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y cancelados de la siguiente manera: i) 40% a la aceptación de la propuesta y por ende firma del contrato de auditoría; ii) 40% a la presentación del informe preliminar de auditoría; y, iii) el saldo del 20% a la entrega del informe preliminar de cumplimiento obligaciones tributarias.

En caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "El Auditor" responderá, en caso de existir, hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

OCTAVA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse esta sujeto desde la fecha de celebración del mismo hasta los plazos contemplados en la cláusula sexta del presente contrato, tiempo dentro del cual "El Auditor" realizará, terminará y entregará las labores contratadas.

NOVENA – DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y acuerdan someter, en caso de controversia o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.



Héctor Suárez González
Auditor Externo Independiente



Fernando Rivas Alvarez
FrutseSA Frutas Selectas S.A.

Conste en el presente instrumento un contrato de prestación de servicios de auditoría externa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – CONTRATANTES.- Intervienen, por una parte DRUMEL S.A. representada para fines de este contrato por José Antonio Rivas Álvarez, parte a la que se podrá denominar simplemente como "La Compañía"; y por otra, HECTOR GEOVANNY SUAREZ GONZALEZ, parte a la que se podrá denominar simplemente como "El Auditor".

SEGUNDA – RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional, por lo que se manifiesta expresamente que no existe relación de dependencia o vinculación laboral de "El Auditor" con "La Compañía".

TERCERA – OBJETO DEL CONTRATO.- "La Compañía" suscribe el contrato con "El Auditor", para que ésta preste los servicios de auditoría externa.

"El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- Efectuar la auditoría de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2014 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto presentan la posición financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2014, el resultado de sus operaciones y los cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha.
- Cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo y agente de retención de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

Cabe indicar que he sido contratado, para la entrega de los informes antes estipulados, con un tiempo mínimo a los plazos máximos establecidos por las entidades reguladores para cada informe, por lo cual de ser el caso la administración asume cualquier tipo de notificación de factor económico que sea con cargo a el auditor, la misma que será debidamente remitida.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "El Auditor" solicite por escrito en una carta de requerimientos. De igual forma proporcionará los estados financieros debidamente firmados por los responsables de los mismos.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados. Por lo tanto "El Auditor" no asume por medio del presente contrato, ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario e involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

QUINTA – OBLIGACIONES DEL AUDITOR.- Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá el siguiente informe:

1. Informe del Auditor Independiente sobre la razonabilidad del estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2014, y el correspondiente estado de resultado integral, patrimonio de los accionistas y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.
2. Informe del Auditor Independiente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias como sujeto pasivo, previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

SEXTA – PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME.- Los informes antes mencionados, deberán ser entregados con un plazo máximo de: 30 días laborales (informe de auditoría); y, 45 días laborales (informe tributario), contados a partir de la fecha de recepción de: i) los estados financieros finales con fecha corte al 31 de diciembre del 2014; y, ii) la declaración del Impuesto a la renta debidamente presentada al SRI, los cuales deben estar firmados por representante legal y contador general de la compañía.

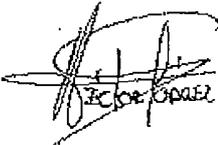
SEPTIMA – HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por los informes a ser presentados de DRUMEL S.A. por el ejercicio económico al 31 de diciembre del 2014, ascienden a US\$ 3.200,00 (tres mil doscientos con 00/100 dólares). Los honorarios serán facturados en su totalidad más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y cancelados de la siguiente manera: i) 40% a la aceptación de la propuesta y por ende firma del contrato de auditoría; ii) 40% a la presentación del informe preliminar de auditoría; y, iii) el saldo del 20% a la entrega del informe preliminar de cumplimiento obligaciones tributarias.

En caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "El Auditor" responderá, en caso de existir, hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

OCTAVA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse esta sujeto desde la fecha de celebración del mismo hasta los plazos contemplados en la cláusula sexta del presente contrato, tiempo dentro del cual "El Auditor" realizará, terminará y entregará las labores contratadas.

NOVENA – DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y acuerdan someter, en caso de controversia o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.


Héctor Suárez González
Auditor Externo Independiente


José Alvarado
Drumel S.A.

Conste en el presente instrumento un contrato de prestación de servicios de auditoría externa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – CONTRATANTES.- Intervienen, por una parte PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA representada para fines de este contrato por Fernando Antonio Rivas Álvarez, parte a la que se podrá denominar simplemente como "La Compañía"; y por otra, HECTOR GEOVANNY SUAREZ GONZALEZ, parte a la que se podrá denominar simplemente como "El Auditor".

SEGUNDA – RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional, por lo que se manifiesta expresamente que no existe relación de dependencia o vinculación laboral de "El Auditor" con "La Compañía".

TERCERA – OBJETO DEL CONTRATO.- "La Compañía" suscribe el contrato con "El Auditor", para que ésta preste los servicios de auditoría externa.

"El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- Efetuar la auditoría de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2014 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto presentan la posición financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2014, el resultado de sus operaciones y los cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha.
- Cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo y agente de retención de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

Cabe indicar que he sido contratado, para la entrega de los informes antes estipulados, con un tiempo mínimo a los plazos máximos establecidos por las entidades reguladores para cada informe, por lo cual de ser el caso la administración asume cualquier tipo de notificación de factor económico que sea con cargo a el auditor, la misma que será debidamente remitida.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "El Auditor" solicite por escrito en una carta de requerimientos. De igual forma proporcionará los estados financieros debidamente firmados por los responsables de los mismos.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados. Por lo tanto "El Auditor" no asume por medio del presente contrato, ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario e involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

QUINTA – OBLIGACIONES DEL AUDITOR.- Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá el siguiente Informe:

1. Informe del Auditor Independiente sobre la razonabilidad del estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2014, y el correspondiente estado de resultado integral, patrimonio de los accionistas y flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha.
2. Informe del Auditor Independiente sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias como sujeto pasivo, previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

SEXTA - PLAZO DE ENTREGA DEL INFORME.- Los informes antes mencionados, deberán ser entregados con un plazo máximo de: 30 días laborales (informe de auditoría); y, 45 días laborales (informe tributario), contados a partir de la fecha de recepción de: i) los estados financieros finales con fecha corte al 31 de diciembre del 2014; y, ii) la declaración del impuesto a la renta debidamente presentada al SRI, los cuales deben estar firmados por representante legal y contador general de la compañía.

SEPTIMA - HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por los informes a ser presentados de PIÑAS RICAS DEL ECUADOR S.A. PIRECUASA por el ejercicio económico al 31 de diciembre del 2014, ascienden a US\$ 4.200,00 (cuatro mil doscientos con 00/100 dólares). Los honorarios serán facturados en su totalidad más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y cancelados de la siguiente manera: i) 40% a la aceptación de la propuesta y por ende firma del contrato de auditoría; ii) 40% a la presentación del informe preliminar de auditoría; y, iii) el saldo del 20% a la entrega del informe preliminar de cumplimiento obligaciones tributarias.

En caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "El Auditor" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "El Auditor" responderá, en caso de existir, hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

OCTAVA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse esta sujeto desde la fecha de celebración del mismo hasta los plazos contemplados en la cláusula sexta del presente contrato, tiempo dentro del cual "El Auditor" realizará, terminará y entregará las labores contratadas.

NOVENA - DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y acuerdan someter, en caso de controversia o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.


Héctor Suárez González
Auditor Externo Independiente


Fernando Rivas Alvarez
Piñas Ricas del Ecuador S.A. PIRECUASA

Piñas del Ecuador S.A. PIRECUASA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 AGO 2015 HORA: 16:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*

SOC